SECRETARÍA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
13 MAY. 2025 18:04:33
Entrada 68387

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22185 **28/03/2025** **63416**

AUTOR/A: ACEDO REYES, Sofía (GP); DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, Jaime Miguel (GP); GUARDIOLA SALMERÓN, Mirian (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); PÉREZ LÓPEZ, Álvaro (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, cabe recordar que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado está constituido por las iniciativas legislativas o reglamentarias que los distintos departamentos ministeriales prevean elevar al Consejo de Ministros para su aprobación.

El Plan Anual Normativo se configura como una herramienta de planificación que contribuye a mejorar la regulación normativa, para lo que se incardina en el propio procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general.

Como instrumento de planificación y mejora de la regulación normativa, tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia y previsibilidad a la actividad normativa del Gobierno y, en definitiva, facilitar una mayor participación ciudadana y aumentar la seguridad jurídica, ya que pretende garantizar que las decisiones políticas se preparen con los mejores conocimientos socioeconómicos posibles y de un modo abierto y transparente, con el respaldo de la participación amplia de los colectivos potencialmente afectados, y que pueda preverse razonablemente el sentido de la evolución del ordenamiento jurídico.

En este sentido, permite que tanto los ciudadanos, con carácter general, como los operadores jurídicos, económicos y sociales, en particular, así como las propias Administraciones Públicas, puedan conocer con una antelación suficiente las normas que se prevé aprobar. Ese conocimiento anticipado contribuye, por tanto, a anticipar el marco normativo y, en consecuencia, a una mayor estabilidad y seguridad jurídica.

No obstante lo anterior, las circunstancias políticas, económicas o sociales pueden cambiar, por lo que la programación prevista está siempre sujeta a la posibilidad de aprobar iniciativas no previstas inicialmente en el Plan (así lo prevé la propia Ley del Gobierno al establecer que cuando se eleve una propuesta normativa que no figure en el Plan Anual Normativo es necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo) o que algunas normas incluidas no lleguen a presentarse porque las circunstancias requieren de la adopción de otras disposiciones.

En el caso concreto de los reales decretos-leyes, su configuración constitucional como instrumento normativo con rango y fuerza de ley que el Gobierno puede adoptar en caso de extraordinaria y urgente necesidad, permite una tramitación y aprobación distintas para atender a situaciones imprevistas que no pueden preverse de forma anticipada (cada Real Decreto-ley contiene una exposición de motivos en la que se justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el texto constitucional).

En particular, en los últimos años, la concurrencia sobrevenida de circunstancias excepcionales con consecuencias en distintos ámbitos, ha exigido una inmediata y urgente atención y actuación gubernamental que ha justificado la adopción de una normativa excepcional y de urgencia que se consideraba imprescindible para hacer frente a las mismas.

En lo que se refiere al Ministerio de Igualdad, se informa de que el Plan Anual Normativo 2024 (PAN 2024) contemplaba tres iniciativas normativas:

1. El Real Decreto por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 41 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, que ha sido aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Estado, como Real Decreto 664/2024, de 9 de julio, por el que se regulan las ayudas económicas a víctimas de violencias sexuales, y por el que se modifica el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

2. La Ley Orgánica integral contra la trata y la explotación de seres humanos, que se encuentra en fase avanzada de tramitación.

3. La Ley Orgánica contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia, que está pendiente.

El compromiso del Ministerio de Igualdad con el impulso de la tramitación de las normas que no han sido aprobadas se muestra en su inclusión en el PAN 2025.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
13 MAY. 2025 18:04:33
Entrada 68387

Madrid, 13 de mayo de 2025

13 MAY. 2025 18:04:33 Entrada: 68387